

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2024**

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde, D. Fernando Franco González (P.P)

Sres. Concejales:

D. Borja Peña Martínez (P.P)
D. Ricardo Ibáñez Martínez (P.P.)
D. Ángel Rodríguez Mata (P.P.)
D^a. M^a. Dolores Santiago Aguado (P.P.)
D. Andrés Díez González (P.S.O.E)
D. Rafael Gómez González (P.R.C)

Concejales no asistentes:

Secretaria: Dña. Silvia Estrada Gandarillas

Hora de comienzo: Trece horas.

Hora de finalización: Trece horas y quince minutos.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valdeolea, a 25 de abril de 2024 y siendo la hora más arriba indicada, se reúnen en primera convocatoria las personas citadas al objeto de celebrar sesión extraordinaria del pleno del Ayuntamiento.

Abierto el acto por la Presidencia, una vez comprobado por la Secretaria la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer, deliberar y resolver acerca de los puntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

**1.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
AYUNTAMIENTO Y LA SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
DEPORTES, S.L., PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO MULTIUSOS DE LA
RUBIA EN MATAPORQUERA.**

Por la Sra. Secretaria se da lectura a la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2m) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento ejercerá en todo caso competencias propias, entre otras, en las siguientes materias: “promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Para tal fin se ha previsto la suscripción del Convenio de Colaboración con la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, mediante el cual, se pretende impulsar la creación de una exposición permanente en el edificio multiusos La Rabia, relacionada con el yacimiento arqueológico de Camesa-



Rebolledo que permita difundir su conocimiento y completar las visitas al arqueo-sitio cántabro-romano de Camesa-Rebolledo gestionado por la Socienda.

Mediante la firma del presente Convenio y una vez formalizado, las partes se obligan a los siguientes compromisos:

A) Ayuntamiento de Valdeolea

1º.- El Ayuntamiento de Valdeolea, como titular del edificio multiusos, se hará cargo de la gestión del centro, asumiendo los gastos corrientes de mantenimiento y/o funcionamiento que ello pueda conllevar la creación del espacio expositivo.

2º.- Pondrá a disposición de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, el espacio cultural de Mataporquera para la elaboración del Plan Museológico y programa Museográfico del Centro.

3º.- El Ayuntamiento se encargará de las licencias, permisos y gastos de instalación del espacio expositivo para la creación de la exposición permanente.

B) Corresponde a la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte:

1º.- La Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, previa contratación mediante los procedimientos que resulten oportunos, se hará cargo y asumirá los costes que pueda generar la elaboración del Plan Museológico y programa Museográfico del centro multiusos construido en el Mataporquera (Valdeolea). El Plan Museológico pretende definir conceptualmente el futuro espacio, la temática y las necesidades para el desarrollo del proyecto Museográfico. El programa Museográfico concretará la puesta en escena de las directrices marcada en el Plan Museológico, definiendo los espacios, el guion, los objetos concretos y los apoyos museográficos para la comunicación de los contenidos.

2º.- Una vez elaborado el Plan Museológico y programa Museográfico la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, hará entrega y pondrá los mismos a disposición del Ayuntamiento de Valdeolea.

C) Corresponde a ambas partes:

1º.- La Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, con la colaboración del Ayuntamiento de Valdeolea, podrá programar actividades culturales y artísticas en el edificio multiusos de forma coordinada con las que pueda desarrollar el propio Ayuntamiento.

2º.- Podrá crearse una comisión, constituida por dos miembros, uno de los cuales será designado por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, y otro por el Ayuntamiento de Valdeolea, con la finalidad de desarrollar de forma coordinada el diseño y programación de actividades.

3º.- Ambas partes podrán proponer acuerdos de colaboración con otras instituciones culturales, públicas o privadas, para la organización de eventos, actividades, exposiciones y otras acciones culturales y artísticas en el centro, haciéndose cargo de los costes que se deriven de ello”.

Visto el informe de Secretaría de fecha 22 de abril de 2024 y considerando que el art. 48 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector público atribuye la potestad para celebrar Convenios a todas las Administraciones Públicas, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia y que el artículo 111 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.



Resultando que se considera de interés municipal la suscripción del citado Convenio.

A la vista de todo ello se propone al Pleno:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valdeolea y la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L., para la gestión del Centro Multiusos de La Rubia en Mataporquera.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del citado Convenio y cuantos otros documentos pudiesen resultar necesarios para posibilitar su materialización.

TERCERO.- Designar al Sr. Alcalde como representante del Ayuntamiento de Valdeolea en la Comisión de Control y Vigilancia del Convenio.

CUARTO.- Dar traslado de este Acuerdo a la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L., junto con el Convenio debidamente formalizado.

Abierto el debate el Sr. concejal **Don Andrés Díez González** manifiesta en relación con el exponente VI del Convenio que se deberían reunir en este nuevo espacio las piezas que se encuentran expuestas en el MUPAC y también aquellas piezas que según tiene conocimiento se hallan en manos privadas. El Sr. **Alcalde** responde que lo primero es la elaboración del Plan Museológico y del programa Museográfico y después se concretarán al detalle las piezas de la exposición.

Concluido el debate la Corporación por **UNANIMIDAD** acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valdeolea y la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L., para la gestión del Centro Multiusos de La Rubia en Mataporquera, con el siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA Y LA SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, S.L, PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO MULTIUSOS DE LA RUBIA EN MATAPORQUERA

REUNIDOS

De una parte, **D. FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ**, actuando en nombre y representación, como Alcalde del **AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA**, con C.I.F núm. P3909200B y domicilio en 39410 Mataporquera, Plaza El Ayuntamiento nº 1.

De otra parte **Dª EVA GUILLERMINA FERNÁNDEZ ORTIZ**, actuando en nombre y representación, en calidad de Presidenta del Consejo de Administración de la **SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, S.L.**, (CIF B-39671672) y domicilio en 39004 Santander, Calle Gamazo s/n.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para otorgar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** y a tal fin,

EXPONEN

- I.-** Que el Ayuntamiento de Valdeolea es titular del edificio multiusos de La Rubia en Mataporquera.
- II.-** Que conforme a lo previsto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de Valdeolea tiene competencias propias para la promoción de la cultura y de los equipamientos culturales.
- III.-** Que, para desarrollar estos fines, el Ayuntamiento de Valdeolea dispone del edificio multiusos de La Rubia en la localidad de Mataporquera construido en las parcelas con número de referencia catastral 5076608VN0457N0001MD y 5076607VN0457N0001FD.



IV.- Que la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L., es una sociedad mercantil sujeta al derecho privado, cuyo capital social es propiedad en su integridad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, encontrándose integrada en el sector público institucional de la misma y adscrita a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y tiene como objeto social realizar las tareas técnicas y económicas necesarias para el desarrollo de programas culturales y de conservación del patrimonio de Cantabria.

V.- Que, el territorio de Valdeolea posee un potencial cultural, educativo y turístico, con elementos y emplazamientos señeros de la Arqueología del norte peninsular que se pretende fomentar, en concreto el arqueo-sitio cántabro-romano de Camesa-Rebolledo, el oppidum de Monte Ornedo, los términos augustales de la Legio III, así como, referencias a las manifestaciones megalíticas del valle y otros (pintura mural gótica de sus iglesias, castillos y torres del medievo, arquitectura civil medieval y tradicional).

VI.- Que, la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Valdeolea impulsarán la creación de una exposición permanente relacionada con el yacimiento arqueológico de Camesa-Rebolledo que permita difundir su conocimiento y completar las visitas al arqueo-sitio cántabro-romano de Camesa-Rebolledo gestionado por la Sociedad.

El objetivo de este proyecto se centra en recuperar y reunir en este nuevo espacio cultural las piezas arqueológicas descubiertas en Camesa-Rebolledo y que actualmente se encuentran dispersas en otros centros, con el fin de completar y enriquecer la visita al yacimiento con esta exposición a la vez que favorecerá la descentralización de la cultura, apoyando el desarrollo de zonas afectadas por el despoblamiento y poniendo en valor el patrimonio arqueológico romano, que cuenta con una gran representación en el área de los valles del sur de Cantabria.

VII.- Que, ambas partes están interesadas en colaborar en la creación de un espacio expositivo para la colección arqueo-histórica referida a un territorio asociado a un paisaje cultural (Valdeolea y los yacimientos de Camesa-Rebolledo y Monte Ornedo) en el nuevo espacio cultural de Mataporquera que se ubicará en la planta baja del edificio municipal rehabilitado por el ayuntamiento, destinando la planta superior como sala de conferencias y exposiciones.

VIII.- Que para la creación del espacio expositivo es preciso definir el futuro espacio, la temática y las necesidades para el desarrollo del proyecto Museográfico. El programa Museográfico concretará la puesta en escena de las directrices marcadas en el Plan Museológico, definiendo los espacios, el guion, los objetos concretos y los apoyos museográficos para la comunicación de los contenidos. El proyecto museográfico; entre otros, tiene como objeto interrelacionar, la comunicación entre el visitante con el espacio museográfico arquitectónico determinado, invitando a una visita posterior a los enclaves culturales y paisajísticos del valle.

IX.- Conforme a lo previsto en el artículo 55 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, prevé la formación de convenios para articular la cooperación interadministrativa en asuntos de interés común.

X.- Que el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé la posibilidad de formalizar convenios entre una administración pública y un sujeto de derecho privado para desarrollar un fin común, recogiendo en el artículo 48.3 de la misma norma, como elemento que justifica su formalización, que con ello se contribuye a mejorar la eficiencia y gestión de los servicios públicos.

En virtud de lo expuesto las partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio y a tal fin

ACUERDAN

PRIMERO. - Objeto

El objeto del presente Convenio es establecer la acción conjunta de las partes firmantes para colaborar en la oferta cultural y artística ofrecida en el edificio multiusos de La Rubia ubicado en la localidad de Mataporquera con la creación de una exposición permanente para la colección arqueo-histórica referida a un territorio asociado a un paisaje cultural (Valdeolea y los yacimientos de Camesa-Rebolledo y Monte Ornedo) que permita difundir su conocimiento y completar las visitas a este recurso cultural gestionado por la Sociedad.

SEGUNDO. - Compromisos de las partes

A.- Corresponde al Ayuntamiento de Valdeolea



1º.- El Ayuntamiento de Valdeolea, como titular del edificio multiusos, se hará cargo de la gestión del centro, asumiendo los gastos corrientes de mantenimiento y/o funcionamiento que ello pueda conllevar la creación del espacio expositivo.

2º.- Pondrá a disposición de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, el espacio cultural de Mataporquera para la elaboración del Plan Museológico y programa Museográfico del Centro.

3º.- El Ayuntamiento se encargará de las licencias, permisos y gastos de instalación del espacio expositivo para la creación de la exposición permanente.

B.-Corresponde a la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte:

1º.- La Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, previa contratación mediante los procedimientos que resulten oportunos, se hará cargo y asumirá los costes que pueda generar la elaboración del Plan Museológico y programa Museográfico del centro multiusos construido en el Mataporquera (Valdeolea). El Plan Museológico pretende definir conceptualmente el futuro espacio, la temática y las necesidades para el desarrollo del proyecto Museográfico. El programa Museográfico concretará la puesta en escena de las directrices marcada en el Plan Museológico, definiendo los espacios, el guion, los objetos concretos y los apoyos museográficos para la comunicación de los contenidos.

2º.- Una vez elaborado el Plan Museológico y programa Museográfico la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, hará entrega y pondrá los mismos a disposición del Ayuntamiento de Valdeolea.

C.-Corresponde a ambas partes:

1º.- La Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, con la colaboración del Ayuntamiento de Valdeolea, podrá programar actividades culturales y artísticas en el edificio multiusos de forma coordinada con las que pueda desarrollar el propio Ayuntamiento.

2º.- Podrá crearse una comisión, constituida por dos miembros, uno de los cuales será designado por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, y otro por el Ayuntamiento de Valdeolea, con la finalidad de desarrollar de forma coordinada el diseño y programación de actividades.

3º.- Ambas partes podrán proponer acuerdos de colaboración con otras instituciones culturales, públicas o privadas, para la organización de eventos, actividades, exposiciones y otras acciones culturales y artísticas en el centro, haciéndose cargo de los costes que se deriven de ello.

TERCERO. - Comisión de control y vigilancia de la ejecución del Convenio.

Se creará una Comisión de Control y Vigilancia del Convenio paritaria, formada por dos miembros, uno en representación de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, y otro en representación del Ayuntamiento de Valdeolea para resolver las cuestiones que puedan surgir de la interpretación y aplicación del presente Acuerdo.

Esta Comisión se reunirá a convocatoria de cualquiera de las partes, realizada por escrito con una antelación mínima de 5 días a la fecha prevista para la reunión, con indicación de los asuntos o temas a tratar.

En el supuesto de que la Comisión de seguimiento no lograra alcanzar el acuerdo, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo de Santander.

CUARTO.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma, y tendrá una duración de UN AÑO (1).

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

QUINTO. – Protección de datos de carácter personal.

Ambas partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal que se recogen en este convenio, o aquellos a los que las partes puedan tener acceso en desarrollo del mismo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y en la Ley



Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, o en cualquier otra legislación que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.
Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

SEXTO.- Régimen de modificación del Convenio

La modificación del Convenio requerirá el acuerdo unánime entre las partes.

SÉPTIMO. – Extinción. Incumplimiento.

El presente Convenio podrá extinguirse por alguna de las siguientes causas:

- 1 Por el transcurso del plazo de vigencia establecido al efecto en el apartado cuarto del presente convenio sin que exista acuerdo de prórroga.
- 2 El acuerdo unánime de todos los firmantes. Serán competentes para autorizar y suscribir el acuerdo de resolución del convenio los mismos órganos que para autorizar la celebración y la suscripción.
- 3 El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- 4 Por renuncia de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, que sólo podrá ser aceptada por el resto de las instituciones firmantes cuando no cause perjuicio a ésta o a terceros.
- 5 Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En caso de incumplimiento, la parte perjudicada deberá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en un plazo máximo de 15 días las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Control y Vigilancia del Convenio.

Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte contraria la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa conllevará la indemnización de los daños y perjuicios causados.

OCTAVO.- Naturaleza del convenio y principios de actuación

Ambas partes Ambas partes declaran que el presente documento tiene la naturaleza de Convenio de Colaboración en actividades de interés general, sometido a lo previsto en los arts. 47 y ss de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que en ningún caso debe considerarse que persigue prestaciones propias de los contratos ni una prestación de servicios.

Los firmantes del mismo se comprometen a colaborar en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado en el mismo.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes suscriben por duplicado el presente documento, en la fecha señalada en la firma electrónica.

Ayuntamiento de Valdeolea	Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte
S.L.	
D. Fernando Franco González	D ^a . Eva Guillermina Fernández Ortiz

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del citado Convenio y cuantos otros documentos pudiesen resultar necesarios para posibilitar su materialización.

TERCERO.- Designar al Sr. Alcalde como representante del Ayuntamiento de Valdeolea en la Comisión de Control y Vigilancia del Convenio.

CUARTO.- Dar traslado de este Acuerdo a la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L., junto con el Convenio debidamente formalizado.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, cuando son las trece horas y quince minutos del día de la fecha, de lo que yo, como Secretaria, doy fe.





AYUNTAMIENTO DE
VALDEOLEA

Vº Bº El Alcalde,
Fdo. Fernando Franco González

La Secretaria
Fdo. Silvia Estrada Gandarillas

